

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

IMPUGNACIÓN e INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Rad. 1100131-10-027-2021-00729-00

Bogotá, D. C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En razón a que el término del traslado de la prueba de ADN venció en silencio y los demandados en impugnación e investigación no se opusieron a las pretensiones, deberá considerarse en lo pertinente la autorización de los numerales 4 literal a) y b) del artículo 386 del CGP.

Atendiendo lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 386 del CGP se señala la hora de las 08:30 am del día 1 del mes de diciembre del año 2022, para llevar a cabo audiencia virtual para el trámite. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente a la vista judicial con la prevención de que en ella se practicarán los interrogatorios, se les advierte asimismo que su inasistencia o el retiro injustificado de la diligencia, los hace acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 numeral 4º del CGP.

Secretaría informará el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el proceso y se decretan las siguientes:

DEL DEMANDANTE

Documentales: aportadas con la demanda (c. digital 3).

Interrogatorio de parte: Jenny Aurora Gutiérrez Morales y Jhonatan Harry Vargas Sánchez.

Testimoniales: María Margarita Acevedo Ríos y Emiliano Hernández Torres.

DE LA DEMANDADA EN IMPUGNACIÓN

No contestó la demanda.

DEL DEMANDADO EN INVESTIGACIÓN

No contestó la demanda.

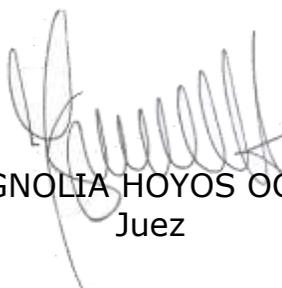
DE OFICIO

Pericial: Prueba de ADN practicado por el Instituto de Genética Servicios Médicos Yunis Turbay (Fl. 4 a 6 c. digital 3).

Secretaría consulte en línea el RUAJ o la base de datos de la ADRES a fin de establecer capacidad económica del demandado en investigación Jhonatan Harry Vargas Sánchez identificado con C.C. 1.024.521.993 y oficie a las entidades que corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior se requiere a Jhonatan Harry Vargas Sánchez para que en el término de cinco (5) días acrediten vinculación laboral y/o sus ingresos mensuales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 188 FECHA 23 - NOVIEMBRE -2022
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3b81deff077664d6e59e9707db9206af8a6a19281e958fd3226aa1f9a178b5**

Documento generado en 22/11/2022 01:54:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>